



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318

San Isidro, 20 AGO. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Expediente N° 376373 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don JULIO CESAR RAUL FLORES CUEVAS y doña SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo de 2011, los recurrentes JULIO CESAR RAUL FLORES CUEVAS y SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, contrajeron matrimonio en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, registrando dicha unión ante el Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América, el 07 de mayo de 2011;

Que, con fecha 24 de mayo de 2018, don JULIO CESAR RAUL FLORES CUEVAS, con Documento Nacional de Identidad N° 09948218, y doña SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, con Documento Nacional de Identidad N° 15736922, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 211 de fecha 29 de mayo de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 15 de agosto de 2018, por doña SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15736922;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de don JULIO CESAR RAUL FLORES CUEVAS, con Documento Nacional de Identidad N° 09948218, y doña SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, con Documento Nacional de Identidad N° 15736922; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del Vínculo Matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
JAVIER BEDOYA DENEORI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía